

CURSO ELEMENTAL DE DERECHO CIVIL

POR

AMBROSIO COLIN

Consejero del Tribunal de Casación, Profesor
Honorario de la Facultad de Derecho de París

y **H. CAPITANT**

Profesor de Derecho civil de la Facultad de Dere-
cho de París

OBRA PREMIADA POR LA ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLITICAS, DE PARIS
(PREMIO CHEVALLIER)

TRADUCCION DE LA SEGUNDA EDICION FRANCESA

POR LA REDACCION DE LA

REVISTA GENERAL DE LEGISLACION Y JURISPRUDENCIA

CON NOTAS SOBRE EL DERECHO CIVIL ESPAÑOL

POR

DEMOFILO DE BUEN

Profesor de Derecho civil en la Universidad de Sevilla

TERCERA EDICION

revisada y puesta al día

POR

JOSE M.^o CASTAN VAZQUEZ

Abogado Fiscal

**TOMO SEXTO
DE LOS REGIMENES MATRIMONIALES**

"INSTITUTO EDITORIAL REUS"

Centro de Enseñanza y Publicaciones (S. A.)

Preciados, 6 y 23, y Puerta del Sol, 12

M A D R I D

1 9 5 5

LIBRERIA TEMIS LTDA.

CALLE 13 No. 6-45

Bogotá - Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION
REVISADA
SECRETARIA DE EDUCACION

ÍNDICE DEL TOMO VI

LIBRO PRIMERO

DE LOS RÉGIMENES MATRIMONIALES

Páginas

Generalidades.—Definición. Necesidad de una reglamentación legal.—Diversas maneras de concebirse el régimen matrimonial.—Libre elección del régimen matrimonial.—Establecimiento de un régimen de derecho común.—La ley de 13 de julio de 1907.—Derechos de la mujer en sus bienes reservados	1
NOTAS al libro primero.—Sistemas de bienes en el matrimonio.—Generalidades	17

TITULO PRIMERO

EL CONTRATO DE MATRIMONIO Y LAS CONSTITUCIONES DE DOTE

PRIMERA PARTE.— <i>El contrato de matrimonio</i>	27
CAPITULO PRIMERO.— <i>Carácter general y objeto del contrato de matrimonio</i>	27
SECCIÓN I.—Contenido del contrato de matrimonio.—Especificaciones del contrato.—Su carácter de pacto de familia	27
SECCIÓN II.—Libertad de las convenciones matrimoniales. 1.º Restricciones al principio de la libertad.—2.º Alcance y extensión de la libertad reconocida a los futuros esposos	29

SECCIÓN III.—¿A partir de qué momento el contrato de matrimonio produce sus efectos?—Subordinación de los efectos de las convenciones matrimoniales a la celebración del matrimonio.—Punto de partida de los efectos del contrato	38
NOTAS al libro primero (Título primero.—Primera parte.—Capítulo primero).— <i>Carácter general y objeto del contrato de capitulaciones matrimoniales</i>	41
SECCIÓN I.—Contenido	41
SECCIÓN II.—Libertad de estipulación en materia de capitulaciones matrimoniales	42
SECCIÓN III.—Momento en que comienza a producir su efecto las capitulaciones matrimoniales	46
CAPITULO II.— <i>Reglas del contrato de matrimonio protectoras del interés de los terceros y de los esposos.</i> —Principio: El contrato de matrimonio interesa a los terceros.—Consecuencias	48
SECCIÓN I.—Formas del contrato de matrimonio	49
§ 1.º—Solemnidad.—Redacción por un notario en presencia simultánea de las partes.—Presencia de los interesados	49
§ 2.º—Modificaciones hechas en el contrato de matrimonio antes de la celebración del matrimonio.—Condiciones de validez de estas modificaciones («contre lettres»).—Sanción de las reglas precedentes.—¿Cuándo existe modificación («contre lettre»)?	52
SECCIÓN II.—Publicidad del contrato de matrimonio.—Laguna del Código civil. Textos que han establecido la publicidad.—Formalidades prescritas por la Ley de 1850.—Sanción de estas formalidades.—Publicidad del contrato de matrimonio en las legislaciones alemana y suiza	56
SECCIÓN III.—Inmutabilidad de las convenciones matrimoniales. Principio Su arigen. histórico.—Manteni-	

miento del principio por el Código civil.—Su fundamento actual.—Crítica de la regla.—Efectos de la inmutabilidad.—1.º Efectos respecto a los esposos.—Modalidades que afectan al régimen matrimonial.—2.º Efecto de la regla de la inmutabilidad respecto a los terceros donantes.—Sanción de la inmutabilidad	63
NOTAS al libro primero (Título primero.—Primera parte.—Capítulo II).— <i>Reglas del contrato de capitulaciones matrimoniales protectoras del interés de los terceros y de los esposos</i> ,	76
SECCIÓN I.—Formalidades de las capitulaciones matrimoniales	76
§ 1.º—Solemnidades	76
§ 2.º—Modificaciones introducidas en las capitulaciones antes de la celebración del matrimonio	78
SECCIÓN II.—Publicidad del contrato de capitulaciones ...	79
SECCIÓN III.—Inmutabilidad de las capitulaciones matrimoniales	81
CAPITULO III.— <i>Contrato de matrimonio de los incapaces</i>	85
§ 1.º—Menores.—Derogaciones del derecho común.—El adagio «Hábilis ad nuptias, hábilis ad pacta nuptialia».	85
§ 2.º—Personas provistas de un consejo judicial	87
§ 3.º—Personas sujetas a interdicción	87
NOTAS al libro primero (Título primero.—Parte primera.—Capítulo III).— <i>Capitulaciones matrimoniales de los incapaces</i>	90
CAPITULO IV.— <i>Nulidad del contrato de matrimonio</i> .—Distinción preliminar.—Nulidad parcial, nulidad total.—1.º Naturaleza jurídica de la nulidad fundada en un vicio de forma o en la violación de una regla de orden público.—2.º Naturaleza jurídica de la nulidad fundada en la incapacidad de uno de los esposos o en un vicio	

de su voluntad.—Consecuencias de la nulidad absoluta del contrato de matrimonio	92
NOTAS al libro primero (Título primero.—Primera parte.—Capítulo IV).— <i>Nulidad de las capitulaciones matrimoniales</i>	99
SEGUNDA PARTE.— <i>Las constituciones de dote.</i> Definiciones de las palabras dote y constitución de dote ...	103
SECCIÓN I.—Caracteres generales y naturaleza jurídica de las constituciones de dote	103
§ 1.º—Obligación natural de los padres de dotar a sus hijos	104
§ 2.º— <i>La constitución de dote participa del carácter de los actos a título oneroso.—La constitución de dote ¿es una liberalidad?—Efectos particulares de la constitución de dote.—Jurisprudencia relativa a la aplicación de la acción Pauliana a la constitución de dote</i>	105
SECCIÓN II.—Efectos de las constituciones de dote	109
§ 1.º—De la contribución de los padres a la constitución de la dote	109
§ 2.º—Colación de la dote a la sucesión de los constituyentes.—Cláusulas de imputación.—Del caso en que la dote está constituida por los padres	111
§ 3.º—De una cláusula concerniente al pago de la dote. ...	115
NOTAS al libro primero (Título primero.—Segunda parte).— <i>Constitución de dote</i>	117
SECCIÓN I.—Caracteres generales y naturaleza jurídica de la constitución de dote	122
§ 1.º—Obligación de los padres a dotar a sus hijos ...	122
§ 2.º— <i>La constitución de dote participa de la naturaleza de los actos onerosos?</i>	124
SECCIÓN II.—Efectos de la constitución de dote obligatoria. ...	126

	Páginas
§ 1.º—Contribución del padre y de la madre a la constitución de dote	126
§ 2.º—Colación de la dote en la sucesión de los constituyentes	126
SECCIÓN III.—Capital del marido	127

TÍTULO II

LA COMUNIDAD

<p>Generalidades.—Nociones históricas. La comunidad en el antiguo derecho francés. Extensión de los poderes del marido.—Contrapeso de los poderes del marido en el antiguo Derecho.—El Código civil.—La Ley de 13 de julio de 1907.—Naturaleza jurídica de la comunidad.—Nueva tentativa de análisis de la naturaleza jurídica de la comunidad. La copropiedad en mano común.—Diversas clases de comunidad.—Comunidad legal.—Comunidad convencional.—División. Nuestro método</p>	129
<p>NOTAS al libro primero (Título II).—<i>Régimen de gananciales</i>. Generalidades</p>	145
<p><i>PRIMERA PARTE.—Composición de la comunidad.</i>— Presunción en favor de la comunidad</p>	154
<p>NOTAS al libro primero (Título II.—Parte primera).—<i>Composición de la comunidad.</i>—Generalidades</p>	156
<p>CAPÍTULO PRIMERO.—<i>Composición activa y pasiva de la comunidad legal</i></p>	160
<p>SECCIÓN I.—Activo de la comunidad legal</p>	160
<p>§ 1.º—Elementos del activo común.—Ideas generales.— I. Primer elemento de la comunidad: Mobiliario presente y futuro.—Observación especial acerca de los derechos de autor y de los oficios ministeriales.—1.º Muebles que van a la comunidad.—2.º Muebles que, por excepción, no entran en comunidad.—II. Segundo elemento de la comunidad: Los bienes gananciales in-</p>	

muebles.—1.º Inmuebles propios.—A. Inmuebles que un esposo posee antes del matrimonio.—Excepción a la regla precedente.—B. Inmuebles adquiridos a título gratuito.—C. Inmuebles adquiridos por conveniencia de familia.—D. Inmueble perteneciente proindiviso a uno de los cónyuges y adquirido por él durante el matrimonio.—Caso en que la adquisición se hace por el cónyuge del esposo copropietario.—E. Inmuebles adquiridos en cambio o en lugar de uno propio.—Importancia de la utilidad del empleo y del reemplazo. Reemplazo facultativo y reemplazo obligatorio.—Origen histórico y condiciones actuales del empleo y del reemplazo.—Empleo o reemplazo por anticipación.—Efecto de la aceptación.—F. Construcciones hechas en un inmueble propio.—Cuadro general de los inmuebles comunes.—Inmuebles que son objeto de una concesión gratuita de la autoridad pública.—III. Tercer elemento: frutos, rentas, intereses y atrasos vencidos o percibidos durante el matrimonio y que proceden de bienes propios. Producto del trabajo de los esposos.—Comparación entre el derecho de la comunidad sobre los bienes propios y un usufructo.—¿Con qué condición son comunes los frutos?—Distinción de los productos y de los frutos extraordinarios 166

§ 2.º—Patrimonio propio de los esposos.—Distinción de muebles propios perfectos y muebles propios imperfectos 204

SECCIÓN II.—Pasivo de la comunidad.—Distinción de las deudas comunes y de las deudas personales.—Principios de la repartición de las deudas. Sus defectos.—Deudas propias de los esposos.—Distinción entre el pasivo definitivo y el pasivo provisional de la comunidad. Teoría de las indemnizaciones.—I. Primer elemento del pasivo común: Deudas mobiliarias de los esposos anteriores al matrimonio.—Prueba de la anterioridad de la deuda en lo que respecta a las deudas de la mujer.—II. Segundo elemento del pasivo común: Deudas del marido contraídas antes del matrimonio.—Extensión y razón de ser del principio.—Restricción única de los poderes de obligación del marido.—III. Tercer ele-

mento del pasivo común: Determinadas deudas de la mujer.—1.º Deudas de la mujer que se hacen comunes.	
A. Primer caso: La mujer obra como mandataria del marido. Teoría del mandato tácito.—B. Segundo caso: La mujer se obliga con su marido.—Excepción a la regla del artículo 1.419.—C. Tercer caso: La mujer se ha obligado sola con autorización judicial.—2.º Deudas de la mujer que no pueden hacerse efectivas más que sobre la nuda propiedad de sus bienes propios.—Moderaciones de la regla.—IV. Cuarto elemento del pasivo común: Deudas de las sucesiones mobiliarias diferidas a uno de los esposos durante el matrimonio. Reglas generales de proporcionalidad respecto a las deudas de las sucesiones recibidas durante el matrimonio. Extensión del derecho de los acreedores hereditarios en las diferentes clases de herencias diferidas a los esposos. Necesidad del inventario en las sucesivas que comprendan muebles.—V. Quinto elemento del pasivo común: Cargas del hogar; cargas usufructuarias: 1.º Cargas del hogar.—2.º Cargas que corresponden a las rentas de los bienes	207
NOTAS al libro primero (Primera parte.—Capítulo primero).	
Composición activa y pasiva de la sociedad de gananciales	236
SECCIÓN I.—Activo de la sociedad	236
§ 1.º—Bienes gananciales	236
§ 2.º—Bienes propios de los esposos	245
SECCIÓN II.—Pasivo de la sociedad	248
CAPITULO II.— <i>Cláusulas modificativas de la composición de la comunidad</i>	258
SECCIÓN I.—Cláusulas restrictivas	258
§ 1.º—Comunidad reducida a los gananciales.—Origen histórico.—Aplicación actual de la comunidad de gananciales y forma bajo la que se estipula.—I. Composición activa de la comunidad reducida a los gananciales.—1.º Primer elemento: rentas de los bienes personales.	

2.º Segundo elemento: los gananciales.—Ganancias for- tuitas.—Muebles o inmuebles adquiridos a título one- roso durante el matrimonio.—¿Son propietarios los es- posos de su mobiliario presente y futuro?—II. Pasivo de la comunidad de gananciales.—Derecho de los acree- dores particulares de cada uno de los esposos	259
§ 2.º—Cláusula de exclusión del mobiliario en todo o en parte.—Diversas variedades de exclusión.—1.º Cláusu- la expresa de exclusión.—2.º Cláusula de aportación (o de exclusión tácita).—Efecto de la cláusula de apar- tación en las deudas de los esposos.—Prueba de la apar- tación	268
§ 3.º—Cláusula de separación de las deudas.—La cláusula de separación de deudas ¿priva a los acreedores del esposo del derecho de hacer efectivos sus créditos so- bre los bienes comunes?	272
§ 4.º—Cláusula de declaración de libertad de deudas.— ¿Qué efectos produce esta declaración?	275
SECCIÓN II. —Causas extensivas de la comunidad legal.— 1.º Comunidad universal.—2.º Cláusula de aportación de los inmuebles como muebles.—Nociones históricas.— Extensión y efecto de la cláusula que nos ocupa	277
NOTAS al libro primero (Primera parte.—Capítulo II).— <i>Cláusulas modificativas del régimen legal</i>	280
SEGUNDA PARTE. — <i>Administración de la comunidad</i> ...	281
CAPITULO PRIMERO. — <i>Administración de los bienes comunes</i>	281
SECCIÓN I. —Bienes comunes ordinarios.—1.º Primera pro- posición: El marido administra los bienes de la comu- nidad.—2.º Segunda proposición: Enajenaciones a títu- lo oneroso. El marido puede vender enajenar e hipote- car los bienes comunes sin el concurso de la mujer.— 3.º Tercera proposición. Enajenaciones a título gratuito. El marido no puede disponer a título gratuito de los bienes comunes más que con ciertas reservas.—Sanción de la prohibición de las donaciones entre vivos.—Vali- dez de la donación entre vivos hecha conjuntamente por	

los dos esposos. 4.º Cuarta proposición: El marido no está obligado a rendir cuentas a la mujer de los resultados de su administración.—Garantías de la mujer contra la mala administración del marido y, especialmente contra los actos fraudulentos.—Observación relativa a la dispensa de rendir cuentas.—¿Qué poderes tiene la mujer mientras dura la comunidad?—1.ª Derechos que el Código reconoce a la mujer sobre los bienes comunes. 2.ª Como la misión de la mujer es, de hecho, más activa que en derecho. 3.ª Leyes modernas que han extendido la participación de la mujer en la gestión de los bienes comunes	282
SECCIÓN II.—Bienes reservados a la mujer que ejerce una profesión distinta de la del marido.—1.º Naturaleza jurídica de los bienes reservados.—2.º Derechos de la mujer en un régimen de comunidad sobre los bienes reservados. Facultad del marido para intentar el retracto.—3.º Derechos de los acreedores de la mujer y derechos de los acreedores del marido sobre los bienes reservados.—4.º Cuestiones relativas a la prueba.	297
NOTAS al libro primero (Título II.—Segunda parte.—Capítulo primero).— <i>Administración de la sociedad de gananciales</i>	306
CAPITULO II.— <i>Administración de los bienes propios de la mujer.</i> —Principio: Mandato legal del marido.—1.º Actas de administración permitidas al marido.—2.º Actos prohibidos al marido. Sanción de la prohibición.—1.ª Acción de división.—2.ª Enajenación de los bienes propios.—Sanción de la prohibición de enajenar.—3.º Responsabilidad del marido.—4.º Cláusulas de empleo y de reemplazo.—1.º Efectos de las cláusulas de empleo o de reemplazo.—2.º En qué clase de bienes deberá hacerse el empleo o el reemplazo.—Empleo o reemplazo en inmuebles del marido. Ventas entre los esposos	312
NOTAS al libro primero (Título II.—Primera parte.—Capítulo II).— <i>Administración de los bienes propios de la esposa</i>	330

<i>TERCERA PARTE.—Disolución y liquidación de la comunidad</i>	330
CAPITULO PRIMERO.—Causas de disolución de la comunidad.—Clasificación de estas causas	330
SECCIÓN I.—Disolución de la comunidad por repercusión. I. Muerte de uno de los esposos.—Nociones históricas: la comunidad continuada.—Supervivencia de la institución en Alemania y Suiza.—1.º Inventario de los bienes comunes.—Sanciones por la falta de inventario.—2.º Derechos que la ley concede a la viuda.—II. Divorcio.—III. Anulación del matrimonio.—IV. Ausencia.—Particularidad del régimen de comunidad. Derecho de opción del esposo presente	332
SECCIÓN II.—Separación judicial de bienes.—1.º Separación de bienes principal. — Nociones históricas. — 1.º ¿Quién puede pedir la separación de bienes?—Derecho de los acreedores en el caso de quiebra o concurso de acreedores del marido.—2.º ¿En virtud de qué causas puede pedir la mujer la separación judicial?—3.º Garantías concedidas a los acreedores del marido contra una posible confabulación de los esposos.—A. Procedimiento. Necesidad de una ejecución rápida. B. Garantías especiales que se conceden a los acreedores del marido.—4.º Efectos de la separación de bienes.—A. Primer efecto: Disolución de la comunidad. Retroactividad de la sentencia.—Ganancias de supervivencia.—B. Segundo efecto: La mujer recobra la libre administración y el disfrute de sus bienes.—5.º Facultad que se concede a los esposos separados para poder restablecer la comunidad primitiva.—2.º Separación de bienes, accesoria de la separación de cuerpos. Diferencias con la separación principal	340
NOTAS al libro primero (Título II.—Parte segunda.—Capítulo primero).—Causas de disolución de la sociedad de gananciales	362
SECCIÓN I.—Disolución de la sociedad de gananciales por consecuencia de la extinción del matrimonio	362
SECCIÓN II.—Separación judicial de bienes	364

CAPITULO II.—Derecho de opción de la mujer al disolverse la comunidad.—Principio. Su razón de ser y su origen histórico		365
SECCIÓN I.—Funcionamiento de la opción.—¿Quién puede ejercitar el derecho de opción?—Plazo que se concede a la mujer para optar.—Condiciones para que la opción sea válida.—Irrevocabilidad de la opción.—Formas de la aceptación y de la renuncia		366
SECCIÓN II.—Liquidación y división de la comunidad en el caso de aceptación		375
§ 1.º—Formación de la masa divisible. Reservas y recompensas.—1.º Teoría de las recompensas.—Origen histórico y razón de ser de las recompensas.—Razón en que se funda en la actualidad el sistema de las recompensas.—Recompensas de la comunidad a uno de los esposos.—¿En qué casos se deben?—Importe de la recompensa, especialmente en caso de venta de un bien propio sin reemplazo.—Forma de pago de las recompensas debidas a los esposos.—A'. Primera regla común a los dos esposos: Facultad que les asiste para cobrarse mediante una previa deducción en especie de los bienes comunes.—¿En qué bienes podrá hacerse la separación previa?—¿Con qué título puede el esposo ejercer su derecho de preferencia de los bienes comunes?—a) Primera idea: El esposo es acreedor de la comunidad. La mujer concurre con otros acreedores.—b) Segunda idea: Las previas deducciones forman una de las operaciones constitutivas de la partición de la comunidad.—B'. Segunda regla, peculiar de las reservas de la mujer: Su recurso en los bienes del marido.—C'. Tercera regla: Derecho de preferencia concedido a la mujer respecto al marido.—2.º Aportaciones, colocaciones o recompensas debidas por los esposos a la comunidad.—A. Caso en que la comunidad tiene derecho a recompensa.—a) Pago por la comunidad de una deuda personal a uno de los esposos.—b) Recompensas en beneficio de la comunidad por la administración de los bienes propios.—c) Recompensas debidas como consecuencia de constitución de dote.—d) Recompensas debidas a la comunidad por reembolso del ca-		

pital que haya servido para la constitución de una renta vitalicia revertible o primas de un seguro sobre la vida.—e) Otros casos de recompensas.—B. Importe de las recompensas debidas a la comunidad.—C. Modo de reglamentar las recompensas que se deben a la comunidad.—¿Cómo reintegrará a la masa común el esposo deudor el saldo de su cuenta?—II. Teoría de la prueba de las reservas de los esposos.—1.º Sistema del Código civil.—A. Inmuebles.—B. Reservas mobiliarias. Principio enunciado por el art. 1.499.—Alcance de aplicación de la regla. Distinción.—a) Primera situación: Prueba respecto a tercero.—Limitaciones impuestas por la doctrina, que han sido admitidas por algunos tribunales de apelación.—b) Segunda situación: Prueba en las relaciones de los esposos entre sí.—2.º Sistema de la Ley de 13 de julio de 1907

376

§ 2.º—División del activo común.—I. Formas y efectos de la partición.—Efecto de la partición.—II. Excepciones a la regla de que la partición se hace por mitad.—Cláusulas que tienen por objeto modificar la regla de la partición igual de la comunidad.—1.ª Cláusulas de previa deducción facultativa mediante indemnización.—2.ª Cláusula de mejora.—Origen histórico y frecuencia de la cláusula de mejora en el antiguo derecho y en la actualidad.—En qué momento produce su efecto la mejora.—Efectos de la mejora.—Mejora estipulada en beneficio de la mujer, aun en el caso de que ésta haya renunciado.—¿Es la mejora una donación o una simple reconvencción matrimonial?—3.ª Cláusulas que atribuyen a los esposos partes desiguales de la comunidad.—A. Fijación de partes desiguales.—B. Destajo de comunidad.—C. Adjudicación de la totalidad de la comunidad al superviviente o a uno de ellos si sobrevive.—D. Naturaleza jurídica de las cláusulas de partición desigual o de las ventajas que de hecho resultan para uno de los esposos de las desigualdades de las aportaciones o colaciones.—Caso en el que una cláusula de atribución total engloba no solamente los gananciales, sino las aportaciones del otro esposo.—III. Créditos personales de uno de los esposos contra el otro

414

§ 3.º—Reglamentación del pasivo común.—1.º ¿En qué medida los derechos de los acreedores comunes son modificados por la disolución de la comunidad?—A. Derechos de los acreedores contra su deudor.—B. Derechos de los acreedores contra el esposo que no se ha obligado personalmente respecto a ellos.—Caso en que uno de los esposos ha pagado con exceso su padre.—Casos excepcionales en los que el acreedor común exige la totalidad de su deuda al esposo que no es su deudor. Concurso de los acreedores comunes y de los acreedores personales de los esposos.—2.º ¿Por qué cantidad deberá cada uno de los esposos soportar la carga de las deudas que gravan la comunidad? Del beneficio de emolumento.—Excepciones a la regla.—El beneficio de emolumento. Su origen histórico. Su utilidad.—Comparación del beneficio de emolumento con el beneficio de inventario.—a") Condición del beneficio de emolumento y determinación de éste.—Cuenta que tienen que rendir a los acreedores.—b") Efectos del beneficio de emolumento.—c") Consecuencias de la falta de inventario 432

SECCIÓN III.—Renuncia de la mujer a la comunidad.—

1.º Primera proposición: La mujer que renuncia conserva el derecho de hacer efectivas sus reservas y de separar previamente los bienes que le corresponden.—2.º Segunda proposición. La mujer que renuncia pierde todo derecho sobre la comunidad y aun sobre el mobiliario que ella ha ingresado en ésta.—A. Primera excepción: Cláusula autorizando a la mujer a recobrar sus aportaciones en caso de renuncia.—Consecuencias de la cláusula de reserva de aportación libre y franca en lo que concierne al pasivo de la comunidad. ¿Puede la mujer hacer sus reservas frente a los acreedores de la comunidad?—B. Segunda excepción: Ropas y vestidos de uso ordinario de la mujer.—C. Tercera excepción: Bienes reservados.—3.º Tercera proposición: La mujer renunciante está exenta de toda contribución a las deudas de la comunidad 446

NOTAS al libro primero (Título II.—Segunda parte.—Capítulo II).—*Liquidación de la sociedad de gananciales* ... 455

	<i>Páginas</i>
SECCIÓN I.—Renuncia	455
SECCIÓN II.—Liquidación de la sociedad de gananciales.	455
SECCIÓN III.—Renuncia a los gananciales	465

TITULO III

REGÍMENES MATRIMONIALES DEL DE COMUNIDAD

<p>CAPITULO PRIMERO.—<i>Régimen sin comunidad.</i>—Nociones históricas. Laconismo del Código. Cómo se puede suplir.—Aplicación del régimen en Francia y en el extranjero.—I. Efectos del régimen de exclusión de comunidad.—1.ª Primera proposición: Cada uno de los esposos conserva la propiedad de sus propios bienes y soporta sus deudas.—2.ª Segunda proposición: El marido tiene la administración y disfrute de los bienes de la mujer.—Bienes reservados de la mujer.—II. Liquidación del régimen sin comunidad y restitución a la mujer de sus propios bienes</p>	467
<p>NOTAS al libro primero (Título III.—Capítulo primero). <i>Exclusión de los gananciales</i></p>	475
<p>CAPITULO II.—<i>Régimen de separación de bienes.</i>—Noción general. Historia.—Empleo actual de la separación convencional.—Efectos de la separación de bienes. Su identidad con los de la separación judicial.—1.ª De los poderes de la mujer separada de bienes.—Contradicción aparente entre el art. 217 y el art. 1.449 en lo que concierne a la enajenación de los bienes muebles.—¿En qué consisten los poderes de la mujer separada de bienes?—A. Actos que entran dentro de la categoría de actos de administración.—B. Actos prohibidos a la mujer separada y que no haya tenido la correspondiente autorización.—C. Actos acerca de los cuales se discute.—Capacidad de la mujer separada de bienes que ejerce una profesión distinta de la del marido.—Capacidad de la mujer separada de cuerpos.—2.ª Parte con que la mujer separada de bienes ha de contribuir al sos-</p>	

tenimiento de las cargas del hogar.—Entrega al marido de la parte con que la mujer casada contribuya al levantamiento de las cargas del hogar.—3.º Caso en que el marido administra los bienes de la mujer separada.—4.º Responsabilidad del marido por no haberse reemplazado el precio en el caso en que él hubiere autorizado a su mujer a enajenar un bien. A. Primera situación: La venta se hizo en presencia del marido y con su consentimiento.—Caso en que el marido ha autorizado simplemente la venta sin asistir al acto.—Aplicación del art. 1.450 a las ventas de muebles o a las recepciones de capitales.—B. Segunda situación: La venta se ha hecho con autorización judicial	476
NOTAS al libro primero (Título III.—Capítulo II). Régimen de separación de bienes.—Administración por la mujer de los bienes de la sociedad conyugal	484
SECCIÓN I.—Régimen de separación de bienes	494
SECCIÓN II.—Administración por la mujer de los bienes de la sociedad conyugal	501
CAPÍTULO III.—Régimen dotal	503
SECCIÓN I.—Nociones preliminares.—Orígenes históricos: 1.º Derecho romano.—2.º Antiguo Derecho francés: Países de derecho escrito.—El régimen dotal y el Código civil.—Apreciación crítica del régimen dotal.—Actual difusión del régimen dotal.—El régimen dotal en el extranjero	503
SECCIÓN II.—Adopción del régimen dotal y determinación de los bienes dotales	517
§ 1.º—Adopción del régimen dotal	517
§ 2.º—Cuáles son los bienes dotales.—I. Son dotales los bienes que la mujer se ha constituido en dote o que le han sido donados en el contrato de matrimonio.—1.º Bienes que la mujer se constituye ella misma en dote.—A. Constitución de todos los bienes presentes. B. Constitución de bienes futuros.—C. Constitución de bienes presentes y futuros.—D. Constitución en dote de	

una parte alícuota de los bienes inmuebles presentes o futuros.—E. Caso en que ningún bien se ha constituido en dote.—2.º Bienes donados a la mujer en el contrato de matrimonio.—II. La dote no puede constituirse ni aumentarse durante el matrimonio.—Doble sentido de esta regla.—Moderaciones y restricciones de la regla. II. La dote constituida en dinero y el dinero dotal no pueden transformarse durante el matrimonio en inmuebles dotales, a menos que se consigne una cláusula de empleo o de reemplazo.—Origen y apreciación de la regla.—1.º Inmuebles adquiridos con dinero dotal.—Excepción a la regla precedente. Hipótesis de empleo o de reemplazo previsto en el contrato de matrimonio u ordinario por la ley.—¿A quién pertenece el inmueble adquirido con dinero dotal?—2.º Segunda aplicación: Inmueble dado en pago de la dote constituida en dinero.—3.º Bienes recibidos por la mujer en la herencia del constituyente de la dote.—Inembargabilidad del inmueble parafernado adquirido con dinero dotal o con el importe de un crédito dotal.—Extensión del art. 1.553 a los muebles 519

SECCIÓN III.—Derechos del marido sobre los bienes dotales.—Nociones generales.—Casos excepcionales en los cuales el marido es propietario de bienes dotales.—I. Administración de los bienes dotales.—1.ª Ejercicio de las acciones relativas a los bienes dotales.—2.ª Enajenación de los bienes dotales.—Actos que no puede realizar el marido.—Modificación de los poderes del marido por virtud del contrato de matrimonio.—Cláusula de empleo.—Terceros responsables de la falta de empleo.—Cláusulas que atribuyen a la mujer la administración de los bienes dotales.—Disfrute de los bienes dotales. 1.ª Inalienabilidad de las rentas dotales.—2.ª Incesibilidad del derecho de disfrute del marido.—3.ª Otras diferencias que le separan del usufructo ordinario.—Cláusula por la que se atribuye a la mujer el disfrute de parte de las rentas dotales 534

SECCIÓN IV.—De la inalienabilidad de los bienes dotales. 551

§ 1.º—Inalienabilidad de los inmuebles dotales.—I. Efec-

tos de la inalienabilidad.—Carácter tradicional de la regla.—1.^a Primera proposición: El inmueble dotal no puede enajenarse.—A. Alcance de la prohibición.—Excepciones a las consecuencias de la inalienabilidad.—B.—Sanción de la inalienabilidad.—a) Primer caso: El marido sólo enajena el inmueble dotal.—b) Segundo caso: Los dos esposos han enajenado conjuntamente, o bien la mujer ha vendido con autorización de su marido o de los tribunales.—1.º Quién puede pedir la nulidad.—2.º Cómo se extingue la acción de nulidad.—¿Cuáles son las consecuencias de la anulación?—2.^a Segunda proposición: Los acreedores de los esposos no pueden embargar los inmuebles dotales.—a) Acreedores anteriores al matrimonio.—b) Acreedores cuyo derecho ha nacido después de la disolución del matrimonio.—c) Acreedores cuyo derecho ha nacido durante el matrimonio.—Sanción de la inembargabilidad.—Obligaciones de la mujer nacidas durante el matrimonio, las cuales, por excepción, son ejecutivas sobre los bienes dotales.—1.º Primera excepción: Compromisos autorizados.—2.º Segunda excepción: Delitos y cuasi delitos cometidos por la mujer.—3.º Tercera excepción: Deudas de las herencias diferidas a la mujer.—4.º Cuarta excepción: Privilegios nacidos efecto del acto jurídico que hace entrar el inmueble en el patrimonio de la mujer.—5.º Quinta excepción: Gastos de los pleitos relativos a los bienes dotales.—6.º Sexta excepción: Obligaciones legales.—Extensión del derecho de los acreedores en las excepciones estudiadas.—3.^a Tercera proposición: Los inmuebles dotales son imprescriptibles. Origen histórico y efectos actuales de la regla.—Fundamento de la imprescriptibilidad.—4.^a Tentativa doctrinal para explicar, por la idea de incapacidad, la naturaleza jurídica de la inalienabilidad.—II. Excepciones convencionales y legales a la regla de la inalienabilidad.—1.º Cláusulas del contrato de matrimonio que permiten la enajenación.—A. Libertad reconocida a las partes.—B. Interpretación restrictiva.—Interpretación judicial de las causas que derogan la inalienabilidad.—C. De la facultad de enajenar con la carga de empleo.—a) Condiciones requeridas para la validez del reemplazo.—b) Efecto del reemplazo.—c) Consecuencia de la falta de reem-

- pleo.—1.º Obligación del tercer adquirente; del notario y del conservador de hipotecas de vigilar la ejecución del reemplazo.—2.º Derecho de los esposos para pedir la nulidad de la enajenación y recurso del tercer adquirente contra el marido.—3.º Responsabilidad del marido respecto a la mujer por la no ejecución del reemplazo.—2.º Casos en los cuales la ley permite la enajenación.—Observaciones aplicables a estos diversos casos.—A". Estudio de los casos en los cuales permite la ley la enajenación del inmueble dotal.—a) Primer grupo: Enajenación de la dote en interés de la familia.—1.º Primer caso: Establecimiento y colocación de los hijos comunes o de los hijos que tuviera la mujer de anterior matrimonio.—2.º Segundo caso: Librar al marido o a la mujer de la prisión en que se encuentran.—3.º Tercer caso: Proporcionar alimentos a la familia en los casos previstos por los artículos 203, 205 y 206.—Situación de los acreedores que han proporcionado alimentos a la familia.—4.º Cuarto caso: Pagar las deudas anteriores al matrimonio de la mujer o de los que han constituido la dote.—b) Segundo grupo de excepciones a la inalienabilidad.—1.º Reparaciones mayores e importantes que son indispensables para la conservación del inmueble dotal.—2.º Segundo caso: Inmueble reconocido indivisible en el que la mujer tiene una parte dotal indivisa.—3.º Tercer caso: Cambio del inmueble dotal.—4.º Cuarto caso: Cesión amistosa del inmueble en caso de expropiación por causa de utilidad pública.—c) Tercer grupo de excepciones.—B". Condiciones requeridas para la validez de la enajenación. Sanción de estas condiciones.—Caso en que el tribunal ha cometido un error de derecho o de hecho 551
- § 2.º—Inalienabilidad de la dote mobiliaria.—Verdadero alcance del sistema de la jurisprudencia.—Fundamento del sistema seguido por la jurisprudencia.—Prescriptibilidad de la dote mobiliaria 614
- SECCIÓN V.—Separaciones de bienes bajo el régimen dotal.—Origen histórico.—El Código civil.—1.º Primera proposición: La mujer recobra la administración y usufructo de los bienes dotales.—2.º Segunda proposición;

Se aplican también las reglas del régimen dotal.— A. Supervivencia de la distinción entre bienes dotales y bienes parafernales.—B. Inalienabilidad de la dote después de la separación de bienes.—a) Inalienabilidad. Excepciones a la regla de la inalienabilidad.—b) Inem- bargabilidad de los bienes después de la separación.— Deudas nacidas por actos de administración.—Condi- ción de la mujer dotal separada de cuerpos	619
SECCIÓN VI.—De la restitución de la dote	629
§ 1.º—¿Cuándo debe el marido restituir los bienes do- tales?	629
§ 2.º—Prueba que debe presentar la mujer para demos- trar la aportación y la consistencia de la dote.— 1.º Prueba de la recepción de la dote.—A. Derecho co- mún.—B. Presunción contenida en el art. 1.569.—¿A qué casos se aplica el art. 1.569?—2.º Prueba de la consistencia de la dote	631
§ 3.º—¿Cómo debe hacerse la restitución?—1.º ¿A quien deberá restituirse la dote?—2.º ¿Qué debe compren- der la restitución? A. Restitución en especie.—Indem- nizaciones debidas por el marido y reembolsos a que tiene derecho.—B. Restitución en valor.—C. Reparti- ción de los frutos e intereses del último año.—Opción concedida a la mujer superviviente.—3.º ¿En qué plazo deberá sustituirse la dote?—4.º Derechos de la mujer dotal superviviente además de la restitución de su dote.	635
SECCIÓN VII.—De los bienes parafernales	641
§ 1.º—¿Cuáles son los bienes parafernales?	642
§ 2.º—¿Qué poderes tiene la mujer sobre los bienes pa- rafernales?	643
§ 3.º—Condición especial de los parafernales adquiridos con dinero dotal o en pago de la dote mobiliaria. Teoría de la dote inclusa. — Noción general. — Origen de la	

teoría.—I.º Principales aplicaciones de la idea de la dote inclusa.—A. Antes de la separación de bienes.—B. Después de la separación de bienes.—Observación común a los seis casos precedentes.—2.º Efectos de la inclusión de la dote en un parafernál.—3.º Condición de publicidad requerida para que la dotalidad inclusa pueda oponerse a los terceros 645

SECCIÓN VIII.—De la sociedad de gananciales unida al régimen dotal.—Antecedentes históricos.—La cláusula de sociedad de gananciales en el Código civil.—I. Composición activa y pasiva de la sociedad de gananciales.—1.º Activo de la sociedad de gananciales.—2.º Pasivo de la sociedad de gananciales.—II. Administración de los bienes de la mujer.—III. Disolución de la sociedad de gananciales.—1.º ¿Sobre qué bienes está obligada por las deudas comunes la mujer dotal aceptante?—2.º Rectificación de los bienes 653

Notas al libro primero (Título III.—Capítulo III).—*El régimen dotal, la dote y los parafernales* 662

SECCIÓN I.—Generalidades 662

SECCIÓN II.—Garantía dotal 664

§ 1.º—Disposiciones generales sobre hipoteca dotal 664

§ 2.º—Garantía de la dote estimada 668

§ 3.º—Garantía de la dote inestimada 670

SECCIÓN III.—Derechos del marido y de la mujer sobre los bienes dotales durante el matrimonio 670

§ 1.º—Dote estimada 670

§ 2.º—Dote inestimada 672

SECCIÓN IV.—Restitución de la dote 674

SECCIÓN V.—Bienes parafernales 681

	<i>Páginas</i>
§ 1.º—Generalidades	681
§ 2.º—Derechos y obligaciones del marido, de la mujer y de la sociedad conyugal sobre los bienes parafernales ...	684
§ 3.º—Derechos de la sociedad conyugal	691

FIN DEL ÍNDICE DEL TOMO VI